



CBD



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/COP/DEC/XIII/14
8 de diciembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Decimotercera reunión
Cancún (México), 4 a 17 de diciembre de 2016
Tema 17 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

XIII/14. Geoingeniería relacionada con el clima

La Conferencia de las Partes

1. *Reafirma* el párrafo 8, en particular el apartado w), de la decisión X/33, y la decisión XI/20;
2. *Recuerda* el párrafo 11 de la decisión XI/20, en que la Conferencia de las Partes tomó nota de que la aplicación del enfoque de precaución y el derecho internacional consuetudinario, incluyendo las obligaciones generales de los Estados con respecto a las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control y con respecto a las posibles consecuencias de esas actividades, y las necesidades con respecto a la evaluación del impacto ambiental, puede ser pertinente para las actividades de geoingeniería, pero aun así constituiría una base incompleta para la reglamentación mundial;
3. *Recordando* el párrafo 4 de la decisión XI/20, en que la Conferencia de las Partes subrayó que el cambio climático debería abordarse fundamentalmente mediante la reducción de las emisiones antropógenas por las fuentes y el aumento de la absorción por los sumideros de gases de efecto invernadero en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, tomando nota también de la importancia del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros instrumentos, y *recordando también* los párrafos 8 j) a t) de la decisión X/33, y el párrafo 5 de la decisión XII/20, *reafirma* que alienta a las Partes a que promuevan el uso de métodos basados en los ecosistemas en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos;
4. *Observa* que muy pocas Partes suministraron información sobre las medidas que han adoptado de conformidad con la decisión X/33, párrafo 8 w), e invita además a otras Partes, según corresponda, a que suministren esa información;
5. *Observa también* que se requieren más investigaciones transdisciplinarias y un mayor intercambio de información entre las instituciones apropiadas para comprender mejor los efectos de la geoingeniería relacionada con el clima en la diversidad biológica y las funciones y servicios de los ecosistemas, así como las cuestiones socioeconómicas, culturales y étnicas, y las alternativas de reglamentación;
6. *Reconoce* la importancia de tomar en consideración las ciencias para la vida y los conocimientos, la experiencia y las perspectivas de los pueblos indígenas y las comunidades locales al abordar la geoingeniería relacionada con el clima y la protección de la diversidad biológica.